



Resolución Directoral

Nº 225 - 2017 DE/ENAMM

Callao, 22 AGO. 2017

Visto el Acta de Consejo Académico Nº 011-2017/CA de fecha 13 de julio del 2017, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 21871 de fecha 22 de junio de 1977- Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de julio del 2014- Ratifica el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 020-2015-DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprobó el Reglamento Académico de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; modificado con Resolución Directoral Nº 317-2016DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016;

Que, el Presidente del Consejo Académico, en su condición de Presidente de la Comisión Disciplinaria, designada mediante Resolución Directoral Nº 192-2017 DE/ENAMM de fecha 28 de junio del 2017, informa que la citada comisión ha cumplido con su cometido, habiendo realizado las investigaciones correspondientes, analizando y evaluando la documentación que forma parte del expediente referido a la inconducta de la señorita Ángela PACHECO Huamán, alumna del 9no. Ciclo de estudios del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, concluyendo que, en efecto la mencionada ha incurrido en la falta al trasgredir lo dispuesto en el Artículo 21º (modalidad externado) Inc. b) y el inciso (5) Anexo Nº 1- Pautas de Disciplina de los Estudiantes en el Desarrollo Académico del Reglamento Académico de Pregrado, por consiguiente lo dispuesto en el Artículo 99º, Inc. 99.3 y 99.6 de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, al propiciar desorden en las instalaciones de la ENAMM (aula, patio, otros), al desarrollar actividades extras académicas en la biblioteca y aulas de este Centro Superior de Estudios, lugares destinados al desarrollo de actividades académicas de estudios y/o de investigación perturbando la tranquilidad de los alumnos que asisten a dichos ambientes al promover la adhesión de socios mediante las firmas de los estudiantes en un libro que le denomina " libro de socios de egresados y estudiantes" sin el conocimiento de los fines de dicha acción ni la respectiva autorización de las autoridades de la Escuela Nacional de Marina Mercante " Almirante Miguel Grau", lo que ha sido reconocido y aceptado por la alumna Ángela PACHECO Huamán durante su declaración en la entrevista a la que fuera convocada, afirmando además que lo efectuó por manipulación del Señor Luis SOLDEVILLA Guerra;



Que, la alumna Ángela PACHECO Huamán, del 9no ciclo del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, incurrió en la falta disciplinaria al propiciar desorden en las instalaciones de la ENAMM (aula, patio, otros), al desarrollar actividades extra académicas en la biblioteca y aulas de este Centro Superior de Estudios, lugares destinados al desarrollo de actividades académicas de estudio y/o de investigación, perturbando la tranquilidad de los alumnos que asisten a dichos ambientes para dichos fin, con lo que ha trasgredido lo dispuesto en el Artículo 99°, Inciso 99.3 y 99.6 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; así como el Artículo 21° (modalidad externado) Inciso b) y el inciso (5) Anexo N°1 – Pautas de Disciplina de los Estudiantes en el Desarrollo Académico del Reglamento Académico de Pregrado, correspondiéndole aplicar la sanción de “Amonestación escrita a la señorita Ángela PACHECO Huamán, alumna del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, por desarrollar actividades extra académicas dentro de las instalaciones de la ENAMM, recomendándole cumplir estrictamente sus deberes como estudiante así como las normas de nuestra institución, caso contrario, sujeta a la separación de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de este Centro de Estudios, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APLICAR la sanción de “Amonestación escrita” a la señorita Ángela PACHECO Huamán, alumna del 9no ciclo de estudios del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, por desarrollar actividades extra académicas dentro de las instalaciones de la ENAMM, reconociendo haber trasgredido lo dispuesto en el Artículo 21° (modalidad externado) Inc. b) y el inciso (5) Anexo N° 1- Pautas de Disciplina de los estudiantes en el desarrollo académico del Reglamento Académico de Pregrado, por consiguiente, lo dispuesto en el Artículo 99°, Inc. 99.3 y 99.6 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la señorita Ángela PACHECO Huamán, alumna del 9no ciclo de estudios del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, cumplir estrictamente sus deberes como estudiante de este Centro Superior de Estudios, así como las normas que la rigen, caso contrario, sujeta a la separación de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703